

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre seis (6) de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: PROCURADURIA 48 JUDICIAL II
ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS y otros
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-31-000-2011-00220-00

Por haber sido presentada oportunamente, téngase por contestada la demanda por parte del **MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA** (folios 214 al 216) y por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** (fls. 176 al 201).

Abrase el presente proceso a pruebas, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia, por haber sido solicitadas oportunamente, decrétese, practíquense y ténganse como tales al momento de fallar las siguientes:

1 SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, contenidos en el acápite “PRUEBAS”, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal pertinente.

1.2 INSPECCION JUDICIAL:

De conformidad con el artículo 244 y ss del C. P. C., decrétese la Inspección Judicial, solicitada en el acápite de “INSPECCION OCULAR” del capítulo de pruebas de la demanda (fls. 12); para ello nómbrase al Auxiliar de la Justicia, Ingeniero Civil (Código 304) **PEDRO NEL CALIXTO CORTES**, el anterior nombre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia ante esta Corporación, comunique estas designaciones y si aceptan désele posesión del cargo; en consecuencia, fijar como fecha el día 27 del mes de enero del año 2016 a las 7:00 a.m., para llevar a cabo la Inspección judicial ubicada en el **MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA**.

El Auxiliar de la Justicia, nombrado, debe aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación realizada; de conformidad con el artículo 9, numeral 2, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.

Comuníquese el presente nombramiento, mediante telegrama enviado por correo certificado a la dirección con antelación transcrita, así mismo, infórmesele que por no aceptar o no ejercer sin justa causa el cargo para el que fue nombrado, puede ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia, como lo dispone el numeral 2 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

1.2. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, contenidos en el acápite “PRUEBAS”, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal pertinente.

3. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA

3.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, contenidos en el acápite “PRUEBAS”, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada